PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00342-00
M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado EULISES TORRES GUERRERO solicita nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar. Para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **17 de marzo de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el proceso de la referencia, se advierte que este fue terminado por pago total de la obligación mediante auto del 08 de abril de 2021, y el correspondiente oficio N° 1150 del 7/07/2021 contentivo del levantamiento de la medida de embargo dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, fue remitido tanto al interesado como a la autoridad señalada el 7 de septiembre de 2021, tal como se evidencia en las constancias dejadas dentro del expediente.

Posterior a ello, el 7 de septiembre de la misma anualidad la Oficina de Registro de Bucaramanga remite contestación indicando que, según las instrucciones administrativas números 8 y 12 del año 2020, después de diez (10) días hábiles, el interesado debe acercarse para cancelar el valor de los derechos de registro.

Dando continuidad con las actuaciones subsiguientes, no se advierte respuesta o devolución del oficio N° 1150 del 7/07/2021 por parte de la Oficina de Registro de Bucaramanga, motivo por el cual este Despacho REQUIERE a esta entidad para que informe el destino de la comunicación mencionada y el trámite surtido por parte de esta a fin de dar cumplimiento a la orden allí contenida.

Lo anterior, previo a proceder con el estudio de la petición elevada por el interesado frente a la nueva elaboración de los oficios, con el objetivo de cancelar la cautela acá dispuesta.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 041 del 18 de marzo de 2022.